

Año: 2023

Expediente: 17105/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 165, 206 BIS Y 291 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 164 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LAS TIC'S.

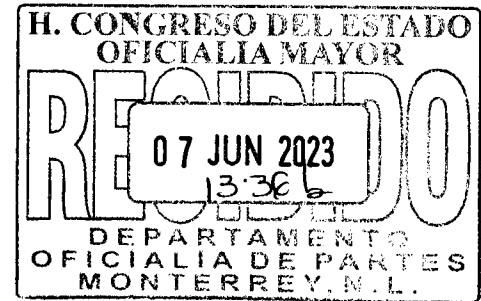
INICIADO EN SESIÓN: 14 DE JUNIO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



La que suscribe Diputada **María Guadalupe Guidi Kawas** y demás integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, las Diputadas **Norma Edith Benítez Rivera, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, María del Consuelo Gálvez Contreras, Irais Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor** y Diputados **Eduardo Gaona Domínguez, Roberto Carlos Farías García, Héctor García García y Carlos Rafael Rodríguez Gómez**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LAS TIC'S**, lo anterior al tenor de la siguiente:

De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, presentamos de nueva cuenta la presente iniciativa para su estudio, análisis y dictamen, misma que fue dada de baja sin el estudio correspondiente con fundamento en el artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, dentro del expediente 15182 /LXXVI.

Continuando, la iniciativa se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tecnología hace referencia a las herramientas que son fáciles de usar para la administración e intercambio de la información, ya que desde un principio era utilizada para el desarrollo de la humanidad, ahora es empleada para la resolución de problemas e incluso hacer más fácil las actividades diarias y adaptarse a su entorno.

Entonces entendemos que la tecnología siempre ha estado presente en estos últimos años, debido a que se ha dejado sentir en todas las áreas, siendo que en nuestros hogares la encontramos prácticamente en cada rincón, y muchas veces sin darnos cuenta.

De igual manera, en el área profesional la podemos encontrar por doquier, desde computador que facilita y agiliza muchas tareas, y que nos conecta a través de los diversos programas y sistemas existentes.

Asimismo, dentro de la tecnología existe el concepto de TIC (Las Tecnologías de la Información y las comunicaciones) el cual surge como convergencia tecnológica de la electrónica, el software y las infraestructuras de telecomunicaciones; la asociación de estas tres tecnologías da lugar al nacimiento del proceso de la información, en el que las comunicaciones abren nuevos horizontes y paradigmas.

Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) son consideradas como unas herramientas que permiten el fácil acceso a la información y a su vez; garantizan un aprendizaje didáctico con plena adquisición de conocimientos para el mejor desenvolvimiento del ser humano en su entorno.

La importancia de las TIC es que nos permiten procesar la información utilizando la Informática, la Microelectrónica y las Telecomunicaciones. De esta forma, se crea un canal de comunicación novedoso y beneficioso en muchos aspectos.

Sin embargo, así como son una herramienta vital de transformación e innovación con aspectos positivos, existe una parte negativa por lo que es de suma importancia identificar y tipificar los delitos informáticos y reflejarlos en la ley.

A medida que se va ampliando Internet va aumentando el uso indebido de la misma. Los denominados delincuentes cibernéticos se hacen notar cada vez más por el mundo virtual, incurriendo en delitos tales como terrorismo en las TIC, sabotaje informativo, revelación de secretos, amenazas digitales y extorsión por cualquier tipo de medio de comunicación.

“La Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito define a la ciberdelincuencia como un acto que infringe la ley y que se comete usando las tecnologías de la información y la comunicación TICS para atacar las redes, sistemas, datos, sitios web y la tecnología o para facilitar un delito geográfico, y se puede cometer con menos esfuerzo y más facilidad y velocidad que los delitos comunes”.

Por su parte, el coronavirus abrió la puerta a una forma de agresión social virtual que hizo que nuestro país sea más vulnerable, y obligó a repensar la seguridad nacional y la estrategia de ciberseguridad para combatir los ataques cibernéticos, aseguran responsables de la ciberseguridad de instituciones públicas, empresas y de la UNAM.

Sólo entre el 18 de septiembre y el 20 de octubre del 2020, la policía cibernética de la Guardia Nacional recibió 2 mil 218 reportes de ciberataques de ciudadanos, y 7 mil 964 incidentes de seguridad de instituciones privadas, públicas del país, como Nextel, CFE, Universidad de las Américas y el ITAM.

Aunado a ello, se investigaron secuestro, amenazas, desaparición forzada, suplantación de identidad, sabotaje y extorsión, a partir de ello se inhabilitaron

alrededor de 437 sitios web apócrifos que usurpaban instancias como gobierno de la Ciudad de México y del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Considero que no se le está dando la repercusión necesaria a los diversos casos referente a delincuencia informática y cibernética, ya que en la actualidad hemos escuchado diversos casos ya sea de amigos, familiares o incluso conocidos a los que han pasado por algún tipo de esta problemática y no se ha hecho nada al respecto.

Derivado de estos señalamientos es preciso reforzar la esfera Estatal, Nacional e Internacional y contrarrestar al igual que tipificar los delitos cibernéticos o informáticos articulando a las disposiciones jurídicas del código penal para que puedan ser reconocidas en la Ley y puedan ser sancionadas.

Por lo anteriormente expuesto, es que se propone a esta Soberanía, para los efectos legales a que haya lugar, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 165, 206 BIS Y 291; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 164 BIS; TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 164 BIS.- DE IGUAL MANERA, SE CONSIDERA QUE COMETE EL DELITO DE TERRORISMO QUIÉN UTILICE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIGITALES PARA PODER INTIMIDAR, COACCIONAR O CAUSAR DAÑOS A GRUPOS SOCIALES, GOBIERNO,

CIUDADANÍA EN GENERAL CON FINES ECONÓMICOS, POLÍTICOS O RELIGIOSOS.

ARTICULO 165.- COMETEN EL DELITO DE SABOTAJE, QUIENES CON LA INTENCION DE TRASTORNAR LA VIDA ECONOMICA DE LA ENTIDAD O DE CUALQUIERA DE SUS MUNICIPIOS, REALICEN ACTOS QUE DAÑEN, DESTRUYAN O ENTORPEZCAN LAS VIAS DE COMUNICACION, SERVICIOS PUBLICOS Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL

ESTADO O INDUSTRIAS BASICAS, CENTROS DE PRODUCCION O DISTRIBUCION DE ARTICULOS DE CONSUMO NECESARIO PARA LA ENTIDAD. ASÍ MISMO SE CONSIDERA QUE SE COMETE SABOJATE INFORMÁTICO CUANDO SE ALTEREN, MODIFIQUEN, BORREN O SE SUPRIMA INFORMACIÓN, PROGRAMAS O ARCHIVOS DE LOS EQUIPOS, A FIN DE IMPEDIR SU FUNCIONAMIENTO NORMAL.

...

ARTÍCULO 206 BIS. - SE EQUIPARÁ A LA REVELACIÓN DE SECRETOS Y SE SANCIONARÁ CON PENA DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE UNA A DIEZ CUOTAS, AL SERVIDOR PÚBLICO O A CUALQUIER PERSONA, QUE INTERVENGA EN LA OBTENCIÓN, REGISTRO, ALMACENAMIENTO, ADMINISTRACIÓN O USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, O LOS QUE LA

POSEAN POR CUALQUIER TÍTULO Y QUE REVELEN ESA INFORMACIÓN, AUN CUANDO HAYA FINALIZADO SU RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL; ASÍ COMO QUIEN REVELE, DIVULGUE O UTILICE INDEBIDAMENTE O EN

PERJUICIO DE OTRO, INFORMACIÓN O IMÁGENES OBTENIDAS EN UNA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIÓN PRIVADA.

ARTICULO 291.- ...

I.- EL QUE, DE CUALQUIER MODO, O A TRAVÉS DE ACCIONES DIGITALES, AMENACE A OTRO CON CAUSARLE UN MAL EN SU PERSONA EN SUS BIENES, EN SU HONOR O EN SUS DERECHOS, O EN LA PERSONA, HONOR, BIENES O DERECHOS DE ALGUIEN CON QUIEN ESTE LIGADO POR ALGUN VINCULO FAMILIAR O AFECTIVO; Y

II.- ...

...

...

TRANSITORIOS

**ÚNICO- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE
DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN.**

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 07 días del mes de junio de
2023.

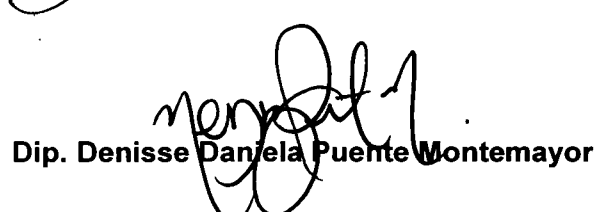

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

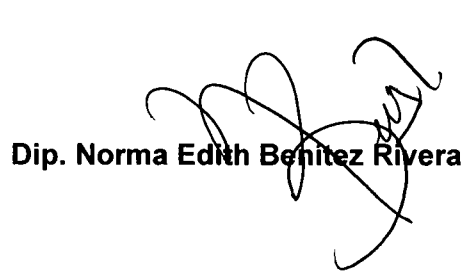
Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

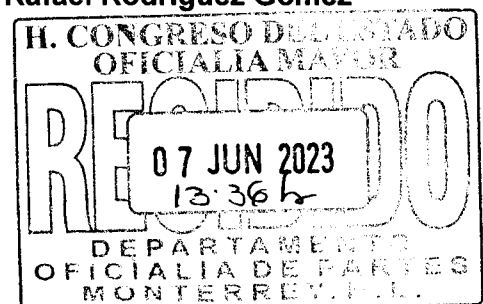

Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández


Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor


Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez



Dip Héctor García García

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LAS TIC'S